

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 074 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 04 MAY 2018

VISTOS: El Memorando N° 1160-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 60-2018- AGH ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.º 283-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)».*

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 60-2018- AGH y el Informe N.º 283-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de contrataciones del estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniega la solicitud de Ampliación de plazo N° 08 de la obra.



Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

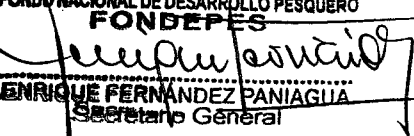
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de plazo N.º 08, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N.º 056-2017-FONDEPES de la «Contratación de la Ejecución de la Obra: "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes"», conforme a lo expuesto en el Informe N.º 60-2018- AGH y el Informe N.º 283 - 2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio San José y al Supervisor Consorcio Mendoza & JSU; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General